



Juzgado Cuarto Civil Municipal

Bogotá, 21 de julio de 2021.

Proceso **11-00-14-00-30-04-2019-00773-00.**

Audiencia de Instrucción y Juzgamiento -

Audiencia Virtual. Decreto 806 de 2020.

Inicio de audiencia: 8:00 a.m. 21 de julio de 2021.

Fin audiencia: 8:56 a.m. 21 de julio de 2021.

Demandantes: Gladys Lasprilla Vélez y Jorge Enrique Quiroz Vieda.

Apoderado Demandante: Orlando Hurtado Rincón.

Demandados: Luis Eduardo Olivares Lis E Inversiones Flor de Lis S.A.S.

Curador Ad-Litem: Oscar Alejandro Sierra Rodríguez.

Instalación y objeto de la audiencia	Audiencia artículo 372 y 373 del C.G.P.
--------------------------------------	---

Comparecientes

Partes			
Nombres		Documento de Identidad / Tarjeta Profesional	Indicar si asistió y Aporta Documentos
Demandante	Gladys Lasprilla Vélez y Jorge Enrique Quiroz Vieda.	Cédula 24.482.828 Cédula 17.623.491	Si asistieron
Apoderado Demandante	Orlando Hurtado Rincón	Cédula 79.275.938 T.P.63.197 C.S.J.	Si asistió
Demandados	Luis Eduardo Olivares Lis E Inversiones Flor de Lis S.A.S.	Cédula 17.311.463 Nit. 900.425.725-0	No asistieron.
Apoderado demandado	Oscar Alejandro Sierra Rodríguez.	Cédula T.P. C.S.J.	No asistió

Acto seguido la señora Juez informa a las partes de la forma como se adelantará la audiencia.

Juzgado Cuarto Civil Municipal
11-00-14-00-30-04-2019-00773-00
21 de julio de 2021

Por la titular del despacho se deja constancia de la falta de comparecencia del Curador Ad-litem Oscar Alejandro Sierra, a quien se le concede el termino de ley para que justifique su inasistencia.

Se declara fracasada la etapa de conciliación teniendo en cuenta que la parte demandada se encuentra representada mediante Curador Ad-litem.

A continuación se procede por la juez a la práctica de interrogatorio de parte de oficio, a los demandantes, se agota la etapa control de legalidad y fijación del litigio, se decretan las pruebas solicitadas a instancia de las partes.

De igual manera, se tendrán en cuenta los interrogatorios de parte surtidos en esta audiencia. Las partes quedan notificadas en estrados, se continúa con los alegatos de conclusión y se profiere sentencia.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

Resuelve:

Primero. Negar las pretensiones de la demanda, conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

Segundo. Sin Condena en costas a la parte demandante, toda vez que no hubo oposición a las pretensiones.

Tercero. Notificar a las partes en estrados.

Se le concede el término al abogado actor para que sustente la apelación interpuesta.

En el efecto suspensivo se concede a la parte demandante el recurso de apelación interpuesto en oportunidad en contra de la presente sentencia.

Por Secretaría, enviar las presentes diligencias digitalmente, para que por intermedio de la Oficina Judicial - Reparto, el mismo sea asignado al conocimiento de los Jueces Civiles del Circuito de Bogotá, con el objeto que se surta el recurso de alzada conforme lo establecido en el Código General del Proceso, dejando las constancias de rigor -Decreto 806 de 2020-. Esto con apego al protocolo de digitalización de expedientes dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura.

Juzgado Cuarto Civil Municipal
11-00-14-00-30-04-2019-00773-00
21 de julio de 2021

La presente decisión queda notificada por estrados a las partes.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina. Para constancia se firma.

La Jueza,



María Fernanda Escobar Orozco

La presente acta consta de 3 folios y 1 CD grabado, se expide una copia.

LA PRESENTE ACTA ES DE CARÁCTER INFORMATIVO, LAS PARTES HAN DE ESTARSE A LO CONTENIDO EN EL C.D. DE LA AUDIENCIA.

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e5fc23643e0d9fa0c5bad9feffd357f1dc52e58b391ff2985b6721295f780104

Documento generado en 21/07/2021 09:09:42 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>